

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: Junta de Gobierno Local

Sesión: Ordinaria

Fecha: 10 de julio de 2023

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diez de julio de dos mil veintitrés, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 692/23.- VIVIENDA.- MOCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE VIVIENDA, DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (ARRU) "SANTUARIO" DE CÓRDOBA.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y una vez declarada la Urgencia del asunto, justificada en la necesidad de que se lleve a cabo la ejecución de este expediente antes de que finalice el año, puesto que la no ejecución del mismo conllevaría graves perjuicios para los destinatarios de las ayudas, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Moción que más arriba consta, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización y disposición total del gasto por un importe de 993.307,04 €, en la aplicación presupuestaria Z B35 1522 740.01 0, de los que 496.653,52€ corresponden al primer abono en el año 2023, a 59 comunidades de propietarios para las obras de rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Santuario", quedando pendiente la aprobación del gasto por un importe de 496.653,52 €, correspondiente al segundo abono para la anualidad 2024.-

SEGUNDO.- Acordar la Concesión de Subvención por el procedimiento de concesión directa, para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva incluidos en el Anexo I, Relación de comunidades de propietarios beneficiarias, de la Resolución de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios de tipología

1 de 1



residencial colectiva en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Santuario" de Córdoba, por las cuantías que figuran en el apartado SEXTO de este acuerdo.-

TERCERO.- El OBJETO de este acuerdo de concesión es la aportación municipal que complemente a las subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Santuario" de Córdoba, convocadas en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2022, que ha tenido por objeto la financiación de la ejecución de las obras de rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, y cuyos beneficiarios, recogidos en la Resolución definitiva de fecha 7 de marzo de 2023, han sido seleccionados mediante los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Esta aportación municipal realizada a través de una concesión directa de subvenciones garantizará que la subvención concedida a cada comunidad será siempre igual o superior al 90% del presupuesto protegible, sin superar en ningún caso el 95% del mismo. La financiación de las actuaciones acordadas de forma conjunta entre las distintas Administraciones quedará de la siguiente forma:

- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: 2.152.828,40€
- Comunidad Autónoma de Andalucía: 494.771,35€
- Ayuntamiento de Córdoba: 993.307,04 €

La justificación de la concesión de estas ayudas de forma directa la encontramos en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que recoge lo siguiente:

- 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba publicada en el B.O.P. nº 167 de 3 de octubre de 2005, en su artículo 8 De la concesión directa de subvenciones, apartado C) Excepcionales, establece lo siguiente:

C) EXCEPCIONALES.- Con carácter excepcional, podrán concederse subvenciones siempre que se acrediten razones de interés público, social,

2 de 2



económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La barrida de Santuario fue incluida como barrio vulnerable por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en sus informes generales denominados "Análisis urbanístico de Barrios Vulnerables en España.

Por otro lado, es necesario garantizar que las comunidades beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento sean las mismas que las beneficiarias por la subvención convocada por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda al amparo de la Orden de 21 de enero de 2022 y concedidas por Resolución de 7 de marzo de 2023, ya que sería técnica y económicamente inviable poder acometer obras de rehabilitación de edificios que no tuvieran subvencionado, al menos, el 90% de la actuación, y por otro lado, en el supuesto de que la aportación del Ayuntamiento se aplicase a edificios o viviendas diferentes a los subvencionados por la Junta de Andalucía se estaría contraviniendo el sentido del Acuerdo de la Comisión Bilateral del 27 de septiembre de 2021 para desarrollar el Área de Regeneración y Renovación Urbana Santuario, en el que el coste de todas las actuaciones de regeneración y renovación urbana a desarrollar en el área debe constituir el coste total de la operación a financiar por los distintos agentes.-

CUARTO.- NORMATIVA APLICABLE.

Resultarán de aplicación las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
 - c) Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- d) Orden de 23 de noviembre de 2020 por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las mismas.
- e) Orden de 30 de junio de 2021, por la que se acuerda la delimitación de áreas de regeneración y renovación urbana acogidas a la Orden de 23 de noviembre de 2020.
- f) Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Santuario" de
- g)Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - i) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
- j) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - k) Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante este acuerdo de concesión. Estas subvenciones se conceden de forma directa en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 8. C) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

SEXTO.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Son beneficiarias de estas ayudas de concesión directa, complementarias de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2022, aquellas comunidades de propietarios que han obtenido la condición de beneficiarias por resolución definitiva de concesión de subvención de fecha 7 de marzo de 2023 y que se detallan a en el cuadro adjunto.

La norma seguida para el cálculo de la ayuda municipal se basa en los siguientes criterios generales:

La subvención total recibida por la comunidad de propietarios, en ningún caso será superior al 95% del presupuesto protegible, ni inferior al 90% del mismo.

El importe de la subvención municipal para cada comunidad se ha calculado siguiendo los criterios de vulnerabilidad económica, así como en función de la existencia o no de mayores de 65 años y de personas con minusvalía en cada una de las comunidades de propietarios.

CIF	RAZON SOCIAL	PRESUPUEST O PROTEGIBLE	SUBVENCIÓN AYUNTAMIEN TO	ANUALIDA D 2023	ANUALIDA D 2024
H14294383	C.P. VIRGEN DEL MAR N°1	52.339,93 €	14.134,00 €	7.067,00 €	7.067,00€
H14303358	C.P. ACERA ALONSO GOMEZ DE FIGUEROA Nº12	75.138,26 €	19.994,25€	9.997,12€	9.997,12€
H14240113	C.P. POETA ANTONIO GALA Nº2	72.520,25 €	18.234,60 €	9.117,30 €	9.117,30 €
H14265508	C.P. PASAJE TIRSO DE MOLINA Nº2	84.274,69 €	19.894,00 €	9.947,00 €	9.947,00€
H14602759	C.P. AVD. VIRGEN DEL MAR Nº41	73.339,69 €	18.183,05€	9.091,53 €	9.091,53€
H14242994	C.P. VIRGEN DEL MAR Nº 39	73.488,25 €	17.356,11 €	8.678,05 €	8.678,05€
H14618656	C.P. PASAJE CORDOBA Nº9	70.133,25 €	16.650,73 €	8.325,36 €	8.325,36 €
H14271233	C.P. SAN MARTIN DE PORRES Nº4	92.233,82 €	22.488,36 €	11.244,18 €	11.244,18 €
H14260061	C.P. PASAJE ROSAL DE LA FRONTERA N°2	76.351,34 €	19.290,70 €	9.645,35 €	9.645,35 €
H14242515	C.P. SAN MARTIN DE PORRES Nº6	84.911,30 €	22.350,15 €	11.175,08 €	11.175,08 €
H14254387	C.P. POETA ANTONIO GALA Nº22	114.322,54 €	26.722,92 €	13.361,46 €	13.361,46 €
H14239339	C.P. SANTA ROSALÍA №1	113.394,61 €	26.958,14 €	13.479,07 €	13.479,07 €
H14286728	C.P. PASAJE ROSAL DE LA FRONTERA N°4	109.668,80 €	25.609,99€	12.805,00 €	12.805,00 €
H14309017	C.P. ACERA ALONSO GOMEZ DE	119.324,04 €	26.486,21 €	13.243,10 €	13.243,10 €

4 de 4



CIF	RAZON SOCIAL	PRESUPUEST O PROTEGIBLE	SUBVENCIÓN AYUNTAMIEN TO	ANUALIDA D 2023	ANUALIDA D 2024
	FIGUEROA Nº10	TROTEGIBLE	10		
H14492706	C.P. POETA ANTONIO GALA Nº1	99.196,35 €	23.185,20 €	11.592,60 €	11.592,60 €
H14248173	C.P. AVD. VIRGEN DEL MAR Nº9	48.415,13 €	13.806,28 €	6.903,14 €	·
H14247480	C.P. PEÑAS CORDOBESAS Nº8	34.961,30 €	8.783,40 €	4.391,70 €	· ·
H14249809	C.P. POETA ANTONIO GALA Nº3	28.710,00 €	8.482,50 €	4.241,25 €	· ·
H14243323	C.P. PERIODISTA BALDOMERO MUÑOZ Nº3	48.415,13 €	13.997,90 €	6.998,95 €	6.998,95€
H14244362	C.P. VIRGEN DEL MAR Nº 19	56.253,31 €	15.195,89 €	7.597,95 €	7.597,95€
H14240527	C.P. EBANISTA SOTO MORENO Nº1	29.909,00 €	8.821,34 €	4.410,67 €	4.410,67 €
H14256960	C.P. VIRGEN DEL MAR N°3	29.909,00 €	7.902,31 €	3.951,16 €	3.951,16€
H14262596	C.P. PASAJE DE LOS COMUNEROS nº3	48.415,13 €	12.552,55 €	6.276,27 €	6.276,27 €
H14242937	C.P. VIRGEN DEL MAR N°45	32.538,00 €	8.746,65€	4.373,33 €	4.373,33 €
H14262828	C.P. PASAJE DE LOS COMUNEROS Nº1	53.511,43 €	15.243,16 €	7.621,58 €	7.621,58€
H14245930	C.P. AVDA. VIRGEN DEL MAR Nº15	56.253,31 €	16.152,58 €	8.076,29 €	8.076,29€
H14238711	C.P. VIRGEN DEL MAR Nº11	37.651,90 €	10.563,82 €	5.281,91 €	5.281,91 €
H14626048	C.P. AVDA. VIRGEN DEL MAR Nº27	47.036,00 €	12.789,40 €	6.394,70 €	6.394,70€
H14242234	C.P. VIRGEN DEL MAR N°25	28.856,30 €	8.541,87 €	4.270,93 €	4.270,93 €
H14463343	C.P. ACERA ALONSO GOMEZ DE FIGUEROA Nº2	187.061,44 €	38.994,91 €	19.497,46 €	19.497,46 €
H14247936	C.P. ESCULTOR BENLLIURE N°5	53.847,87 €	14.003,00 €	7.001,50 €	7.001,50 €
H14252779	C.P. VIRGEN DEL MAR N°43	58.155,35 €	15.121,14 €	7.560,57 €	7.560,57 €
H14249445	C.P. ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA N°12	37.651,90 €	11.174,77 €	5.587,38 €	5.587,38 €
H14270847	C.P. CALDERON DE LA BARCA Nº7	48.415,13€	13.680,02 €	6.840,01 €	6.840,01 €
H14243554	C.P. NUESTRA SEÑORA DE BELEN Nº5	37.651,90 €	10.881,44 €	5.440,72 €	5.440,72 €
H14262166	C.P. NUESTRA SEÑORA DE BELEN Nº1	54.261,90 €	14.541,47 €	7.270,73 €	7.270,73 €
H14249148	C.P. PINTOR RAFAEL ROMERO DE TORRES №3	214.964,55 €	48.611,63 €	24.305,81 €	24.305,81 €
H14264204	C.P. POETA ANTONIO GALA Nº14	48.832,23 €	13.983,49 €	6.991,75 €	6.991,75€
H14259741	C.P. ACERA ALONSO GOMEZ DE FIGUEROA Nº4	58.569,43 €	15.812,07 €	7.906,03 €	7.906,03€
H14310049	C.P. POETA ANTONIO GALA Nº20	33.286,00 €	9.799,22 €	4.899,61 €	4.899,61 €
H14257737	C.P. PASAJE DE LA CRUZ Nº4	37.541,90 €	10.871,74 €	5.435,87 €	5.435,87 €
H14254296	C.P. VIRGEN DEL MAR N°5	113.394,60 €	26.590,12 €	13.295,06 €	13.295,06 €
H14269864	C.P. ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA N°10	106.520,70 €	24.412,57 €	12.206,29 €	12.206,29 €
H14270235	C.P. POETA BELMONTE MULLER N°4	40.617,50€	11.598,41 €	5.799,20 €	5.799,20€
H14239347	C.P. SAN MARTIN DE PORRES N°2	54.230,00€	14.577,75€	7.288,88 €	7.288,88€
H14258958	C.P. PASAJE EBANISTA SOTO MORENO N°3	80.326,40 €	19.214,71 €	9.607,36 €	9.607,36 €
H14261440	C.P. POETA ANTONIO GALA Nº18	114.322,54 €	27.193,63 €	13.596,81 €	13.596,81 €
H14249833	C.P. VIRGEN DEL MAR N°35	15.727,80 €	4.247,06 €	2.123,53 €	2.123,53 €
H14424501	C.P. POETA ANTONIO GALA Nº6	38.462,66 €	10.689,76 €	5.344,88 €	5.344,88 €
H14245310	C.P. POETA BELMONTE MULLER N°1	13.423,30 €	3.862,57 €	1.931,28 €	1.931,28 €
H14334965	C.P. PLATERO MUÑOZ HORNERO Nº1	53.847,87 €	13.594,68 €	6.797,34 €	6.797,34 €
H14291751	C.P. PASAJE ESCRITOR DIEGO SIMANCAS N°2	48.415,13 €	12.585,49 €	6.292,75 €	6.292,75€
H14247746	C.P. SABULAR Nº1	56.253,31 €	14.302,27 €	7.151,13€	7.151,13 €
H14254866	C.P. POETA BELMONTE MULLER Nº6	55.691,63€	14.378,20 €	7.189,10 €	7.189,10€
H14242028	C.P. PERIODISTA MIGUEL ORTIZ Nº2	96.419,57 €	23.638,12 €	11.819,06 €	11.819,06 €
H14245468	C.P. ARQUITECTO SAENZ DE SANTAMARIA Nº8	96.419,57 €	22.826,20 €	11.413,10€	11.413,10€
H14256432	C.P. PINTOR RAFAEL ROMERO DE TORRES Nº6	118.206,00 €	25.446,64 €	12.723,32 €	12.723,32 €



CIF	RAZON SOCIAL	PRESUPUEST O PROTEGIBLE	SUBVENCIÓN AYUNTAMIEN TO	ANUALIDA D 2023	ANUALIDA D 2024
H14239511	C.P. NUESTRA SEÑORA DE BELEN Nº3	55.481,75€	14.043,28 €	7.021,64 €	7.021,64 €
H14260665	C.P. SAN MARTIN DE PORRES N°3	51.609,25€	13.512,69 €	6.756,34 €	6.756,34 €
	TOTALES	3.971.081,18€	993.307,04 €	496.653,52€	496.653,52 €

No obstante, no podrán ser beneficiarias quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza con la Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.e). de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Las comunidades de propietarios beneficiarias mantendrán dicha condición y cumplirán con los requisitos y obligaciones de la misma durante todo el proceso.

En el caso en el que el listado de beneficiarios titulares contemplados en la resolución de 7 de marzo de 2023 de la Consejería pudiera sufrir alguna modificación por decaída de alguno de ellos, el Ayuntamiento tampoco abonará la ayuda propuesta.-

SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN.

De conformidad con lo previsto en la base vigesimotercera de la Orden de 23 de noviembre de 2020, será obligatoria la aceptación por parte de las comunidades de propietarios beneficiarias de la subvención que les ha sido otorgada por la resolución de 7 de marzo de 2023.

Asimismo, las comunidades de propietarios aceptarán expresamente en el plazo de un mes, mediante modelo de aceptación (ANEXO) la subvención que les ha sido concedida a través de este Acuerdo de concesión directa, perdiendo dicho Acuerdo su eficacia en caso de no producirse la aceptación expresa del mismo.-

OCTAVO.- GASTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

Se considera subvencionable el coste total de las actuaciones para la ejecución de obras de rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos en la normativa vigente, siempre que se acometan para subsanar las deficiencias referidas en el apartado tercero de la base reguladora sexta de la Orden de 23 de noviembre de 2020.

También serán subvencionables los costes de honorarios profesionales, así como los gastos de tramitación administrativa.

6 de 6



Asimismo, formará parte del presupuesto protegible el porcentaje de IVA correspondiente a cada uno de los conceptos enumerados, siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación (artículo 31 L.G.S.).

La cuantía de la subvención municipal vendrá a completar la subvención autonómica y estatal hasta conseguir que la subvención total suponga el 90% del presupuesto protegible calculado con los criterios expuestos en los párrafos anteriores. En ningún caso la suma de las cuantías de las subvenciones concedidas a una comunidad de propietarios podrá ser superior al presupuesto protegible aprobado.

Las ayudas concedidas por este Acuerdo de concesión directa serán compatibles y complementarias de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2022 y concedidas por Resolución de fecha 7 de marzo de 2023.-

NOVENO.- FINANCIACIÓN.

La aportación municipal del proyecto relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Santuario de Córdoba supone un importe de 926.373,31 €. Se corresponde un lado a la cantidad de 463.186,66€ para la anualidad 2023 y por otro, a la cantidad de 463.186,66€ para la anualidad 2024. Ambos créditos consignados en la aplicación presupuestaria Z B35 1522 740.01 0.-

DÉCIMO.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Con anterioridad al abono del importe de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias deberán presentar el impreso "Designación de cuenta bancaria y comunicación de la baja de datos bancarios" acreditativo de sus datos bancarios debidamente cumplimentado.

Asimismo, y con anterioridad al abono del importe de la subvención, las personas beneficiarias deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza con el Ayuntamiento de Córdoba, con la Administración Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, o bien autorizar a que se efectúen las consultas pertinentes con el fin de comprobar dichos extremos.

La forma y secuencia de pago, así como la justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en la base Vigésima Octava y Novena de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones publicadas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana y rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Dispongo Decimotercero de la Orden de 2 de febrero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Santuario", en Córdoba.-

UNDÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.



Además de las establecidas en las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones publicadas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana y rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las recogidas en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, también serán obligaciones de las comunidades de propietarios beneficiarias de la subvención las siguientes:

- 1.-Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Córdoba, resaltando el carácter público de la financiación.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención Municipal, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- 3.- Las comunidades beneficiarias remitirán copia a Viviendas Municipales de Córdoba (VIMCORSA), de la solicitud de licencia de obras o autorización que indica en el apartado 2 a) la Base Reguladora Vigésima Séptima de la Orden de 23 de noviembre de 2020 por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas.-

DECIMOSEGUNDO.-**CAUSAS** Υ **PROCEDIMIENTO** DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión, previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos detallados en el apartado 1 de la base Trigésima, de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones publicadas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, por el que se regulan la áreas de regeneración y renovación urbana y rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como, en los supuestos definidos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras.

El procedimiento de reintegro será el recogido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.-

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, si de la tramitación del expediente de reintegro se pusieran de manifiesto acciones o situaciones que pudieran ser constitutivas de infracciones administrativas en materia de subvenciones se trasladarán a los órganos que estatutariamente resulten competentes y, en su defecto, por lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local.

El régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.-

DECIMOCUARTO.- RECURSOS.

Contra el presente acuerdo de concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrá interponer, bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.-

DECIMOQUINTO.- PUBLICIDAD Y EFECTOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa al presente Acuerdo de Concesión será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, este acuerdo de

9 de 9



f1ab13604f5929532b647178fc5f8d444fd70dd9

concesión de subvenciones también se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y en la página web de VIMCORSA.-

ANEXO.- MODELO DE ACEPTACIÓN.

Conforme el apartado quinto del Acuerdo de concesión de subvenciones en el área
de regeneración y renovación urbana Santuario en Córdoba,
D./Dña.
, como representante de la Comunidad de Propietarios
con CIF, incluida
como beneficiaria en la relación de comunidades de propietarios solicitantes
beneficiaras definitivas recogidas en el apartado sexto del Acuerdo de Concesión,
ACEPTA expresamente la subvención otorgada por el Acuerdo de Concesión de
subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural en el
área de regeneración y renovación urbana "Santuario" en Córdoba de fecha DIA de
MES de 2023, con estricta sujeción a lo previsto en dicho Acuerdo, la Ordenanza
General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.
Fdo(I)
Consignar rúbrica y nombre completo de la persona representante de la comunidad
de propietarios.
Esta aceptación debe producirse en el plazo de un mes desde la publicación del
Acuerdo de concesión en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del
Ayuntamiento de Córdoba que en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de

Esta aceptación debe producirse en el plazo de un mes desde la publicación del Acuerdo de concesión en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba que en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituye a la notificación y surte sus mismos efectos, con indicación de que, si as no lo hiciese, el Acuerdo de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo del mismo.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: Mediante la cumplimentación y firma de este documento, el interesado acepta y AUTORIZA al Ayuntamiento de Córdoba a que:

Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud figuranincorporados en el fichero que el Ayuntamiento de Córdoba mantiene con el fin de su tratamiento en el fichero parcialmente automatizado denominado: "Subvención ARRU Santuario." y sean tratados en los términos legalmente establecidos, durante la totalidad del procedimiento, siempre que el tratamiento se encuentre relacionado con la finalidad para las cuales los datos personales fueron inicialmente suministrados, que es la gestión de subvenciones en el Área de



Regeneración y Renovación Urbana Santuario. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Calle Capitulares, 1; DP.: 14071 de Córdoba, teléfono 957 499 900. La dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de Córdoba.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, 1, DP: 14071-Córdoba dirección de correo electrónico en la delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Córdoba (fecha y firma electrónicas).

V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE,





DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f1ab13604f5929532b647178fc5f8d444fd70dd9

Dirección de verificación del documento: https://sede.cordoba.es

Hash del documento: 1b28f97cbfcd2e0082a21e226e20fc38bceaf47a3684c02afcdeb030d749dec88087ab020b74f07d388b1

d65eaa1164967ba48193373c54c706f337372c499f5

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0003669_2023_00000000000000000000016507759

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 14/07/2023 10:39:43

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f1ab13604f5929532b647178fc5f8d444fd70dd9

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial: https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fechà 11 de mayo de 2016:

https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf